



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS

GACETA OFICIAL

Administración del Sr. Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS

Año 1, Salinas, Agosto de 2015

Nº 23

Av. 10 de Agosto entre calle Estados Unidos y Av. 22 de Diciembre, Sector Cda. Italiana

INDICE

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SALINAS.	1 AL 5	RESOLUCION No. 21-08-2015-262	29 AL30
ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SALINAS.	6 AL 13	RESOLUCION No. 21-08-2015-263	31
RESOLUCION No. 14-08-2015-253	14 AL 15	RESOLUCION No. 21-08-2015-264	32
RESOLUCION No. 14-08-2015-254	15 AL 16	RESOLUCION No. 21-08-2015-265	33
RESOLUCION No. 14-08-2015-255	17 AL 18	RESOLUCION No. 21-08-2015-266	33 AL 34
RESOLUCION No. 14-08-2015-256	18 AL 19	RESOLUCION No. 21-08-2015-267	35
RESOLUCION No. 14-08-2015-257	19 AL 20	RESOLUCION No. 28-08-2015-269	35
RESOLUCION No. 14-08-2015-258	20 AL 21	RESOLUCION No. 28-08-2015-270	36 AL37
ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS DEL CANTÓN SALINAS.	22 AL 24	RESOLUCION No. 28-08-2015-271	37 AL 38
ORDENANZA DE REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESSIONES DEL CONSEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.	25 AL 29	RESOLUCION No. 28-08-2015-273	39 AL 40
		RESOLUCION No. 28-08-2015-274	40 AL 41
		RESOLUCION No. 28-08-2015-275	41 AL 42
		RESOLUCION No. 28-08-2015-276	43
		RESOLUCION No. 28-08-2015-277	44

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN
DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD
CIVIL AL CONSEJO CANTONAL DE
PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN
SALINAS**

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SALINAS**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República garantiza la participación de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.

Que, el Art. 156 de la Constitución de la República determina que: **“Art. 156.-** Los consejos nacionales para la igualdad son órganos responsables de asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Los consejos ejercerán atribuciones en la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas relacionadas con las temáticas de género, étnicas, generacionales, interculturales, y de discapacidades y movilidad humana, de acuerdo con la ley. Para el cumplimiento de sus fines se coordinarán con las entidades rectoras y ejecutoras y con los organismos especializados en la protección de derechos en todos los niveles de gobierno.”

Que, el Art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en sus literales b) y h) dispone: **“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados.-** Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados:...b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales;...h) La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes;...”

Que, el Art. 54 literal j) establece como función de los gobiernos autónomos descentralizados municipales lo siguiente:

“Art. 54.- Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:...j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;...”

Que el art. 148 del COOTAD prescribe: **“Art. 148.- Ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia.-** Los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes que les sean atribuidas por la Constitución, este Código y el Consejo Nacional de Competencias en coordinación con la ley que regule el sistema nacional descentralizado de protección integral de la niñez y la adolescencia. Para el efecto, se observará estrictamente el ámbito de acción determinado en este Código para cada nivel de gobierno y se garantizará la organización y participación protagónica de niños, niñas, adolescentes, padres, madres y sus familias, como los titulares de estos derechos.”

Que, el Art. 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización respecto a los Consejos Cantonales para la protección de derechos dispone: **“Art. 598.- Consejo cantonal para la protección de derechos.-** Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos./Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos./Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos

o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.”

Que, el Art. 192 del Código de la Niñez y Adolescencia establece como órganos del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia los siguientes: “Art. 192.- Organismos del sistema.- El Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia está integrado por tres niveles de organismos: 1. Organismos de definición, planificación, control y evaluación de políticas, que son: .../... b) Los Concejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia...”

Que, la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad, en su artículo 2 dispone: “Art. 2.- **Ámbito.**- Esta Ley es de aplicación obligatoria en todos los niveles de gobierno para los órganos, instancias e instituciones rectoras y ejecutoras de políticas públicas, los organismos especializados para la igualdad, protección y garantía de derechos y aquellos que sean parte de los Consejos Nacionales para la Igualdad.”

Que, la misma Ley detallada en el considerando anterior, en su Disposición Transitoria Décima determina: “**Décima.- De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos.**- A la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos

Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.”

Que, el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal de Salinas en sesiones ordinarias del 19 de diciembre del 2013 y 24 de enero del 2014 aprobó la ORDENANZA DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE IGUALDAD DEL CANTÓN SALINAS, que fue publicada en la Gaceta Oficial del 24 de Enero del 2014, la que determina en su art. 5 que los representantes de la sociedad civil que deben elegirse para el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Salinas, son: “ - Un representante de las organizaciones de género y su alterna o alterno permanente.- Un representante de las organizaciones sociales que trabajan en niñez y adolescencia.- Un representante de las organizaciones sociales de jóvenes y adultas y adultos mayores, y su alterna o

alterno respectivo, que deberá ser de otro grupo etario.- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad, y su alterna o alterno permanente.- Un adolescente mayor a 16 años que represente al grupo etario de niñez y adolescencia.”

Que, no se puede dejar desprotegido a los niños y niñas del cantón Salinas en cuanto al amparo de sus derechos constitucionales y legales, ante la eventual transgresión o vulneración de los mismos.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Igualdad del Cantón Salinas.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO

CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SALINAS

Art. 1.- Objetivo.- La presente ordenanza tiene como objetivo regular la elección de los representantes de la sociedad civil para la conformación del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas, de modo que asuman la protección integral, las políticas públicas, planes, programas y servicios dirigidos a toda la población, los roles y las formas espontáneas de participación de la sociedad en general.

Art. 2.-Ámbito.- La presente ordenanza tiene ámbito cantonal y es de aplicación obligatoria para la elección de los representantes de la sociedad civil al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Salinas.

Art. 3.- Difusión de la información.- Con la finalidad de transparentar el proceso de elección y designación, toda la información generada será publicada en la página web y demás medios de difusión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, así como en los medios de difusión utilizados por el Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Art. 4. Notificaciones y publicaciones.- Todas las notificaciones a realizarse en este proceso de elección, se efectuarán en todas sus fases mediante correo electrónico, en dirección

domiciliaria o cualquier otro medio físico o electrónico que obligatoriamente debe ser señalado por las organizaciones o por quien postule

Para viabilizar la entrega de notificaciones en lugares sin acceso a cualquiera de los medios señalados, podrá realizarse mediante llamada telefónica para solicitar el acercamiento y posteriormente la entrega de la documentación.

Cualquier acto o resolución tomada por el Consejo Cantonal de Protección de

Derechos será publicado en la página web del GAD Municipal.

Art. 5.- De la Comisión de Recepción y Calificación.- Se constituye una Comisión que será responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos que deben cumplir los delegados de la sociedad civil. Esta Comisión será conformada por:

- El Presidente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos o su delegado, quien la presidirá.
- Un miembro del Consejo Cantonal de Protección de Derechos que represente al Estado.
- El Presidente/a de la Comisión de Equidad y Género del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal de Salinas.

Esta Comisión se constituirá y ejercerá las funciones señaladas en este Reglamento, desde la fecha de vigencia hasta la proclamación de los resultados de la elección.

Actuará como secretario/a de esta Comisión el o la Secretario/a Ejecutivo/a del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Salinas

Art. 6.- De los Veedores.- Los veedores observarán el accionar de la Comisión, con la finalidad de garantizar la transparencia del proceso de selección de los representantes principales y suplentes de la sociedad civil al Consejo de Protección de Derechos.

Actuarán como veedores de este proceso, ciudadanos y ciudadanas con legitimidad social u organizaciones que trabajen directamente con, los enfoques de igualdad; ciudadanos y ciudadanas titulares de derechos, que no sean delegados directos al Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Los veedores podrán realizar recomendaciones y propuestas al Consejo Cantonal de Protección de Derechos, para mejorar la conducción del proceso, garantizar el cumplimiento de la ley y reglamento, la transparencia, equidad, imparcialidad y demás principios establecidos en la ley.

Serán parte de esta Comisión como Veedores del proceso:

- Un delegado/a del Movimiento Local de Niñas, Niños y Adolescentes del cantón, miembro del Consejo Consultivo Local.
- Un delegado/a de las organizaciones juveniles.
- Un delegado/a de las organizaciones de adultos y adultas mayores.
- Un delegado/a de género
- Un delegado/a de discapacidades
- Un delegado/a de movilidad humana
- Un delegado/a de interculturalidad

Los veedores tendrán como principal función, velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente reglamento y asegurar la presencia de representaciones de cada uno de los enfoques en la asamblea cantonal.

Art. 7.- Atribuciones y responsabilidades de la Comisión.- Son atribuciones y responsabilidades de la Comisión las siguientes:

- a) Elaborar el calendario de presentación de carpetas.
- b) Invitar a la sociedad civil del cantón a la socialización de este proceso.
- c) Convocar a la inscripción de los aspirantes a representantes de sociedad civil en el plazo señalado en el calendario.
- d) Calificar e inscribir a los aspirantes a representantes de la sociedad civil al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas, de conformidad a lo establecido en este Reglamento y resolver respecto de las impugnaciones y reclamos que se presentaren.
- e) Resolver sobre los reclamos presentados por las organizaciones, respecto de la calificación de sus representados.
- f) Emitir el informe de la elección y presentarlo al Consejo Cantonal de Protección de Derechos para la posesión de los miembros electos.

Las demás que resulten del presente Reglamento y del proceso.

Los Veedores del proceso participarán y vigilarán el cumplimiento oportuno de las atribuciones y responsabilidades de la comisión Cantonal.

Art. 8.-Convocatoria pública.- La Comisión elaborará el calendario en un plazo no mayor a 30 días, contados desde la expedición de la presente ordenanza y convocará públicamente, a través de los medios de comunicación disponibles en la localidad u otros, a la sociedad civil para participar del proceso, comunicando los requisitos para la participación de Género, Generacional, Discapacidades, Movilidad Humana y Étnicas e Interculturales, en la cual se refleje la participación de actores estratégicos de los sectores urbanos y rurales del cantón

Cada uno de los enfoques establecidos en el presente artículo, se reflejará con la elección de un miembro principal, y un miembro suplente

Art. 9.- De los representantes de la sociedad civil.- Los representantes de la sociedad civil que formarán parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas son:

- Un representante de las organizaciones de género y su alterna o alterno respectivo.
- Un representante de las organizaciones sociales que trabajan en niñez y adolescencia y su alterna o alterno respectivo.
- Un representante de las organizaciones sociales de jóvenes y adultas y adultos mayores, y su alterna o alterno respectivo, que deberá ser de otro grupo etario.
- Un representante de las organizaciones de personas con discapacidad, y su alterna o alterno respectivo.
- Un adolescente mayor a 16 años que represente al grupo etario de niñez y adolescencia y su alterno.

Art.10.- Forma de representación.- De existir una sola organización debidamente constituida y legalizada relacionada a la representación que se necesita, ésta de forma directa remitirá las carpetas del representante principal y su suplente, con toda la documentación de respaldo que consta en este reglamento en un plazo no mayor de diez días contados a partir de las notificaciones.

De existir varias organizaciones que laboren en el ámbito de la representación que se necesite, estas organizaciones solo podrán remitir las carpetas de un representante principal y un suplente. Para aquello es necesario que exista un acuerdo entre ellos, ya sea de forma directa o con la ayuda y acompañamiento en el proceso del Consejo Nacional Electoral delegación provincial Santa Elena.

Estas organizaciones tendrán un plazo de 20 días contados a partir de la notificación de este reglamento para remitir las carpetas de sus representantes.

Art. 11.- Inscripción y/o registro.- Una vez que las organizaciones hayan determinado el nombre de sus representantes ante el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas, remitirán una carta dando a conocer del particular, con las carpetas y la documentación respectiva a la oficina del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas, para lo cual deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en esta ordenanza.

Art. 12.- Requisitos para representante de las organizaciones sociales.- Para ser representante de la sociedad civil al Consejo Cantonal de Protección de Derechos tanto el principal como el suplente, deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Ser ecuatoriano/a.
- Ser mayor de 18 años y estar en ejercicio de sus derechos de ciudadanía.
- Haber participado de una organización directamente relacionada con las temáticas de igualdad, correspondientes a su representación.
- Los adultos deberán acreditar mínimo dos años de experiencia en temas relacionado con derechos.

Art. 13.- Inhabilidades e incompatibilidades de las y aspirantes a representantes de la sociedad civil.- Están inhabilitados para integrar el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas:

- Quienes hayan sido condenados por delitos con sentencia ejecutoriada.
- Quienes hayan sido privados de la patria potestad de sus hijos e hijas.
- Quienes se encuentren en mora reiterada e injustificada en el pago de pensiones alimenticias a favor de un niño, niña o adolescente.
- El cónyuge y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de otro miembro del Consejo

Cantonal de Protección de Derechos, y/o del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

Art. 14.-Descalificación de Candidatos.- La Comisión, ante la constatación en cualquier momento del incumplimiento de un requisito, de encontrar inmerso al candidato en las inhabilidades o incompatibilidades, o del cometimiento de un acto fraudulento por parte de una candidatura o más, anulará las candidaturas en el acto y proseguirá el proceso con las restantes.

Art. 15.-Verificación de aspirantes.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos podrá declarar la nulidad de una representación de conformidad al Reglamento si se estableciere que para alcanzar tal representación se alteraron datos, forjaron documentos o se ocultó información que hubiese impedido la calificación de la candidatura por cualquier concepto, sin perjuicio de las acciones legales que considere pertinentes.

Art. 16.- De la Inducción.- Los candidatos a representantes de sociedad civil, serán parte de un proceso de inducción en los que traten temas como: Constitución de la Republica, COOTAD, atribuciones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, temas relacionados con la intergeneracionalidad, ciclo de vida, participación ciudadana, entre otros.

Art. 17.- Notificación de elegidos.- La Comisión emitirá el informe de los elegidos y comunicará del particular al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas, así como a cada uno de los representantes designados, con el acta de elección de los miembros principales y suplentes de la sociedad civil.

Art. 18.- De la Posesión.- La posesión de los representantes de la sociedad civil al Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas se realizará en evento público.

Art. 19.- Vigencia.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Una vez aprobada la presente ordenanza, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas tendrá treinta días hábiles para iniciar este proceso.

SEGUNDA.- En caso que las organizaciones civiles no remitan sus representantes principales y suplentes en el plazo determinado en este reglamento podrá el propio Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Salinas designar provisionalmente un representante de las organizaciones.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veintitres días del mes de Abril del año dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON(e)

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesión ordinaria celebrada el dieciséis de Abril y ordinaria del veintitres de Abril del dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los veintitres días del mes de Abril del dos mil quince, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON SALINAS**.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (e)

Sancionó la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON SALINAS**, el Ing. Dennis Córdova Secaira, Alcalde del Cantón Salinas (e), a los veintitres días del mes de Abril de dos mil quince.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA
ELECCIÓN DE MIEMBROS DE LA JUNTA
CANTONAL DE PROTECCIÓN DE
DERECHOS DEL CANTÓN SALINAS**

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS**

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador reconoce que los niños, niñas y adolescentes, son ciudadanos y gozan de todos los derechos establecidos en la misma, disponiendo en el artículo 341 que el Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de la niñez y la adolescencia será el encargado de asegurar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes con la participación activa de los Gobiernos Locales,

Que, en los artículos 44 y 45 de la Constitución, establecen la responsabilidad y obligación estatal de emprender las acciones necesarias tendientes a impulsar el desarrollo y la protección Integral y la vigencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como la obligación de los gobiernos seccionales de formular políticas y destinar recursos preferentes para servicios y programas orientados a la niñez y adolescencia,

Que la Convención Internacional por los Derechos de los Niños, suscrita y ratificada por nuestro país en marzo de 1990, obliga a los Estados Partes a crear las condiciones necesarias que permitan hacer efectivos los derechos consagrados a favor de la niñez y adolescencia, involucrando a la sociedad civil;

Que, el Art. 207 del Código de la Niñez y Adolescencia, establece que compete al Concejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia elegir a tres miembros principales y tres suplentes que acrediten formación técnica necesaria para conformar las Juntas Cantonales de Protección Integral de Derechos de la Niñez y Adolescencia,

Que, el artículo 598 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización dispone lo siguiente: "Art. 598.- Consejo cantonal para la protección de derechos.- Cada gobierno autónomo

descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos./Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, trasversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos./Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

Que, la Disposición General Décima de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad determina lo siguiente: "De los Consejos Cantonales de Protección de Derechos.- A la promulgación de la presente ley en el caso de aquellos cantones en los que no hubiesen creado los Consejos Cantonales de Protección de Derechos, los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia, se convertirán en Consejos Cantonales de Protección de Derechos y cumplir con las funciones establecidas en artículo 598 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización. En el caso del personal de los Consejos Cantonales de Niñez y Adolescencia podrán previa evaluación, ser parte del Consejo Cantonal de Protección de Derechos."

Que, el Art. 10 de la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Igualdad del cantón Salinas, aprobada por el Gobierno Autónomo Descentralizado

Municipal del Cantón Salinas, en las sesiones del 19 de diciembre del 2013 y veinticuatro de enero del 2014 establece que es de su atribución, conformar y convocar al concurso de méritos y oposición para la designación de los miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos; y,

Que, para el desarrollo de un proceso de selección que garantice la igualdad y transparencia es necesario contar con un instrumento reglamentario que ponga de manifiesto las responsabilidades, el procedimiento y los criterios a considerar en la selección y posesión de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la niñez y adolescencia del cantón Salinas.

En uso de las facultades establecidas en la Constitución del República y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS PRINCIPALES Y SUPLENTE DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL CANTÓN SALINAS.

**TÍTULO I
CAPÍTULO I**

FINALIDAD, ALCANCE, PRINCIPIOS Y NATURALEZA JURÍDICA

Art.1.- El presente reglamento tiene la finalidad de garantizar, organizar y regular el procedimiento de selección y posesión de los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Salinas.

Art.2.- NATURALEZA DE LA JUNTA.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes es un órgano de nivel operativo, con autonomía administrativa y funcional, que tienen como función la protección de los derechos individuales y colectivos de los niños, niñas y adolescentes del Cantón Salinas

Art. 3.- PRINCIPIOS QUE RIGEN EL PROCESO.- Los principios que regirán el proceso de selección y posesión de los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del Cantón Salinas son:

IMPARCIALIDAD que se hará efectivo al momento de la calificación técnica en el proceso de selección de miembros

principales y suplentes para la Junta Cantonal de Protección de Derechos.

TRANSPARENCIA en la actuación de los responsables del proceso y bajo el aval de los veedores del proceso.

IGUALDAD de todos los y las participantes que se hará efectivo en el momento de selección, sin preferencia ni recomendación, acorde el mandato de la Constitución de la República.

CAPÍTULO II

INTEGRACIÓN DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHO

Art. 4.- DE LA ESTRUCTURA.- La Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas se integrará con tres miembros principales y sus respectivos suplentes, los que serán elegidos por el Concejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas de entre candidatos que acrediten formación técnica necesaria para cumplir con las responsabilidades propias del cargo, los cuales durarán en sus funciones tres años pudiendo ser reelegidos en sus funciones por una sola vez, debiendo presentarse al concurso correspondiente.

CAPÍTULO III

SECCIÓN I

DE LOS RESPONSABLES DEL PROCESO.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS

Art. 5.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas por mandato legal está obligado a conformar la Junta Cantonal de Protección de Derechos (JCPD) y a financiar su funcionamiento como lo establece el Código de la Niñez y Adolescencia, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ordenanza de Creación, Organización e Implementación del Sistema de Igualdad del cantón Salinas. Adicionalmente en este proceso expedirá a través del departamento de personal con los nombramientos a los miembros de la JCPD por 3 años como periodo fijo. De igual forma se deberá asignar el presupuesto necesario para el financiamiento del proceso de selección.

Art. 6.- Son responsables del proceso de elección de miembros principales y suplentes de la Junta a Cantonal de Protección de Derechos el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas (CCPD) y los funcionarios que para el efecto delegue la máxima autoridad de la institución.

SECCION II
DE LAS RESPONSABILIDADES DEL CONSEJO
CANTONAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS
DEL CANTÓN SALINAS

Art.7.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas además de lo establecido en el Código de la Niñez y Adolescencia, en el COOTAD y en la ordenanza del ramo, tiene la obligación en este proceso de:

- Conformar la Comisión Calificadora de acuerdo al Reglamento de Selección y Posesión de miembros Principales y Suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos
- Organizar el proceso de selección de candidatos a miembros principales y suplentes de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos del cantón Salinas.
- Convocar al proceso de elección.
- Elegir a los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos en conformidad con el reglamento.
- Conocer y resolver sobre las impugnaciones de conformidad con el reglamento.
- Notificar a los ganadores del concurso y posesionarlos.
- Expedir mediante resolución la calificación y designación de los miembros electos.
- Notificar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas, la elección de los miembros principales y sus respectivos suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos para su respectivo nombramiento.
- Posesionar a los miembros principales y suplentes de la JCPD
- Declarar desierto el proceso de selección previo informe motivado de la Comisión Calificadora en función de las causales establecidas en este reglamento.

Art. 8.- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL CONCURSO.- Las causales para declarar desierto el proceso de selección son:

- a) Por contar con menos de seis aspirantes en el concurso.
- b) Por no existir candidatos idóneos participando en el proceso de selección; y,
- c) Si por lo menos 6 candidatos no alcanzaren el puntaje mínimo previsto en el presente reglamento.

CAPITULO IV
SECCIÓN I
LA COMISION CALIFICADORA

Artículo 9.- INTEGRACIÓN DE LA COMISION.- La Comisión Calificadora de la elección de miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas estará integrada por:

- a) El Presidente o Presidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos o su delegado-a;
- b) Un delegado o delegada de los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, que representan al Estado.
- c) El Director/a del departamento de Talento Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Salinas.
- d) El Presidente de la Comisión de Desarrollo Social del GADM-SALINAS.

Para la instalación de sesiones de la Comisión Calificadora se necesitará de al menos 3 de sus integrantes.

Presidirá esta comisión Calificadora el Presidente o Presidenta del Consejo Cantonal de Protección de Derechos o su delegado-a, quien en caso de empate tendrá voto dirimente.

La Secretaría de la Comisión la desempeñará la Secretaria Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, quien se encargará de la parte operativa del proceso.

Artículo 10.- ATRIBUCIONES DE LA COMISION.- Corresponde a la Comisión Calificadora:

- Receptar la respectiva documentación certificada presentada por los candidatos y calificar la misma;
- Foliar la documentación de cada uno de los candidatos a través de su Secretaría;
- Resolver y calificar la documentación que acredite la parte de los merecimientos de los candidatos propuestos;
- Certificar los candidatos que pasan a la siguiente fase;
- Abrir la fase de oposición; y en ésta aplicar y calificar las respectivas pruebas escritas y resolver sobre los candidatos que pasan a la siguiente fase;
- Suscribir las respectivas actas de cada una de las sesiones que mantuvieren dentro del proceso de merecimientos y oposición con el responsable de la Secretaría Ejecutiva del CCPD, que en su calidad de Secretario de la Comisión da fe de lo actuado; y,
- Elaborar y suscribir el informe para el CCPD con la lista de los finalistas y los puntajes de

calificación por cada una de las fases de elección, conforme al Anexo denominado ASIGNACION DE PUNTOS.

SECCIÓN II DE LAS EXCUSAS

Artículo 11.- Los miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas y de la Comisión Calificadora que tengan vinculación conyugal o de parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los candidatos o candidatas propuestos deberán excusarse de integrar los mismos. En el caso de tratarse de miembros del CCPD se principalizará al respectivo suplente y en el caso de la Comisión Calificadora se solicitará se designe a un nuevo delegado o delegada de la misma dependencia o institución integrante de la Comisión.

SECCIÓN III DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Artículo 12.- Es el proceso mediante el cual se receptorá y calificará las candidaturas de acuerdo a la formación técnica requerida para cumplir con las responsabilidades de Miembro de la Junta, selección que tiene por objeto que los candidatos y candidatas demuestren y acrediten niveles de competencia para desempeñar las funciones propias del cargo.

Este proceso contempla las siguientes fases:

- La convocatoria.
- Recepción de documentos.
- La calificación de las condiciones básicas y técnicas:
- La calificación de documentos
- Los méritos
- La oposición
- La calificación de condiciones personales.
- La selección.
- Capacitación e inducción

CAPITULO V SECCIÓN I

DE LA CONVOCATORIA

Artículo 13.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas convocará para la selección de candidatos y candidatas a miembros de las Juntas Cantonales de Protección de Derechos que cumplan con los requisitos exigidos, mediante la publicación por una vez a través de los

medios de comunicación a nivel local y medios electrónicos de comunicación, esta convocatoria deberá contener por lo menos:

- Fecha y lugar de presentación de candidaturas y documentación.
- Requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de esta función.
- Tiempo de duración del desempeño de sus funciones.
- Documentación que deben presentar.
- La especificación de las funciones para la cual se convoca;

La documentación se receptorá en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas en original o copia certificada y foliada en sobre cerrado, que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en este reglamento, las inscripciones se cerraran en el término de 15 días laborables contados a partir de la publicación. Vencido este término no se receptorá documento alguno.

SECCIÓN II DEL CANDIDATO O CANDIDATA

Artículo 14.- DEL PERFIL DEL CANDIDATO, CANDIDATA.- Además de los requisitos establecidos en el Código de la Niñez y Adolescencia; para ser miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas se requiere cumplir y acreditar las siguientes condiciones:

a) Básicas:

- Ser ecuatoriana o ecuatoriano por nacimiento
- Título Profesional de Tercer Nivel
- Estar en goce de los derechos de ciudadanía.

Para acreditar las condiciones básicas señaladas, se adjuntará copias a color de cédula de ciudadanía, papeleta de votación y copia notariada del título profesional.

b) Técnicas:

Con la presentación de la Hoja de vida y documentos relacionados se acreditará:

- Haber trabajado en temas relacionados en el campo social, o afines (familia, organizaciones, asociaciones comunitarias, redes de prevención, atención y restitución de derechos a niños, niñas y adolescentes)
- Acreditar conocimiento y experiencia en temas relacionados con Niñez y Adolescencia y Derechos

- Experiencias en procesos de coordinación institucional e interinstitucional publica/o privada.

Con la participación en la fase de oposición se acreditarán conocimientos y comprensión en:

- Derechos humanos en general y en particular de niñez y adolescencia.
- Conocimiento de la Doctrina y Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de niñez y adolescencia.
- Protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de amenaza o violación de sus derechos.
- Métodos alternativos de mediación de conflictos.
- Conocimientos de la realidad social del cantón Salinas

c) Condiciones personales

El candidato, candidata debe tener capacidad para:

- Trabajar en equipo.
- Trabajar bajo presión.
- Expresión verbal y escrita adecuada.
- Toma de decisiones.
- Disponibilidad de tiempo completo.
- Reconocimiento y experiencia de trabajo social.

SECCIÓN III DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Artículo 15.- No podrán participar ni ser designados/as miembro de la JCPD quien incurriere en cualquiera de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución de la República, en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento para el ejercicio de un cargo o función pública, y adicionalmente las siguientes:

- Quien ha sido condenado por delitos o ha sido llamado a juicio penal;
- Quien ha sido sancionado administrativa o judicialmente por violación o amenaza contra los derechos y garantías consagrados a favor de los niños niñas y adolescentes;
- Quien ha sido condenado al resarcimiento de perjuicios a favor de niño, niña o adolescente por causa de una violación o amenaza de las señaladas en el literal anterior;
- Quien ha sido privado de la patria potestad de sus hijos e hijas ;

- Quien se encuentra en mora reiterada e injustificada en el pago de pensiones alimenticias de un niño, niña o adolescente; y
- El conyugue y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de miembros del Consejo Cantonal de Protección de Derechos y del Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas.

DE LA PRESENTACION DE CANDIDATURAS

Artículo 16.- Dentro del término señalado en el presente reglamento, se presentarán las candidaturas, las que para su inscripción deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Hoja de vida del candidato o candidata
- Documentos originales o copias certificadas que demuestren lo señalado en la Hoja de vida.
- Declaración juramentada de que el candidato, candidata no se encuentra inmerso/a en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en el artículo 15 de este Reglamento.

SECCIÓN IV DE LA CALIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS Y TÉCNICAS

DE LA PRESELECCIÓN

Artículo 17.- La Comisión Calificadora en el término de cinco días, luego del cierre del plazo para la recepción de documentación; revisará la documentación para confirmar que los candidatos y/o candidatas propuestos reúnen y cumplen las condiciones básicas establecidas en este Reglamento, preseleccionará a los candidatos que pasen a la siguiente fase.

DE LOS MÉRITOS

Artículo 18.- Luego de la preselección, la Comisión Calificadora en el término de cinco días, procederá a calificar las hojas de vida; y presentará el informe respectivo sobre los candidatos idóneos para continuar con la fase subsiguiente, para que el CCPD por

intermedio de la Secretaria Ejecutiva proceda a notificar a los seleccionados. El puntaje máximo que podrán alcanzar los/las aspirantes en esta fase será de 40 puntos, los que serán resultado de la calificación de los documentos de respaldo, considerando la siguiente puntuación:

El puntaje se concederá en atención a las horas de capacitación y años de experiencia; conforme a la siguiente tabla de calificación que forma parte de este reglamento.

1	Título Profesional	20 puntos
2	Por años de experiencia en la defensa de derechos, elaboración o ejecución de programas relacionados en tema de niñez y adolescencia.	2 puntos por cada año, máximo 10 puntos
3	Título o certificado de posgrado en temas relacionados con la niñez	1 punto por cada 40 horas hasta 4 puntos
4	Por asistencia a seminarios, cursos o talleres nacionales o extranjeros en temas relacionados con derechos a la niñez y adolescencia	1 punto por cada 40 horas hasta 4 puntos
5	Por asistencia a seminarios, cursos o talleres nacionales o extranjeros en temas relacionados con herramientas y técnicas para solución alternativa de conflictos.	1 punto por cada 40 hora hasta 2 puntos

Art.19.- Puntaje Mínimo.- Los/las aspirantes a la Junta Cantonal de Protección de Derechos que hayan obtenido 25, del total en la fase de merecimientos, podrá continuar en el concurso.

Los candidatos que no alcancen un puntaje igual o superior a los puntos establecidos para esta fase, no podrán participar en la fase de oposición.

CAPITULO VI SECCIÓN I DE LA OPOSICIÓN

Artículo 20.- Los y las aspirantes que hayan obtenido el puntaje mínimo señalado en el artículo anterior, serán nominados para el concurso de oposición, en el que serán sometidos a una entrevista valorada en 20 puntos y una prueba escrita sobre 40 puntos.

Para cumplir con esta fase, en los siguientes 5 días laborables, se procederá a receptor una prueba escrita, la que versará sobre:

- Derechos humanos en general y en particular de niñez y adolescencia.
- Conocimiento de la Doctrina y Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral de niñez y adolescencia.

- Protección y restitución de derechos de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de amenaza o violación de sus derechos.

- Métodos alternativos de mediación de conflictos.

- Conocimiento de la realidad social del cantón Salinas

En la evaluación de la prueba se constatará que él o la candidata conoce el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Protección Integral a la Niñez y Adolescencia, identificación de derechos, y tiene capacidad para desenvolverse eficazmente en la dinámica institucional de las JCPD

La Comisión calificará sobre 40 puntos los exámenes escritos; el puntaje mínimo para acceder a la siguiente fase será de 30/40 puntos.

Artículo 21.- ENTREVISTA.- Los aspirantes que hayan obtenido el mínimo puntaje, se procederá a la siguiente etapa, que es la entrevista personal, que tendrá con los miembros de la Comisión Calificadora.

Artículo 22.- Culminado todo el proceso, con los resultados obtenidos en las diferentes fases, la Comisión Calificadora, elaborará una lista de los seis aspirantes que mayor puntaje hayan obtenido, de entre los cuales, y en estricto orden de puntaje, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas, seleccionará a las o los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos y sus correspondientes suplentes.

SECCIÓN II DE LAS NOTIFICACIONES Y PUBLICACIONES

Artículo 23.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas, se reserva la facultad de notificar los resultados únicamente a los candidatos o candidatas que pasen a las respectivas fases determinadas en el presente reglamento.

Una vez realizada las notificaciones a los o las 6 candidatas (os) que obtuvieron el mayor puntaje se procederá a la publicación de la nómina de los seleccionados a través del medio de comunicación de la localidad.

CAPITULO VII DE LA IMPUGNACIÓN Y ELECCIÓN Sección I DE LA IMPUGNACIÓN A LOS SELECCIONADOS A LOS SELECCIONADOS

Art. 24.- Una vez publicados los resultados del proceso, se da inicio a la etapa de impugnación para lo cual dentro del término de 48 horas de haberse realizado la publicación, se receptorán en las oficinas del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas, por escrito y con firma de responsabilidad de las solicitudes de impugnación, con los argumentos que justifiquen, documentada y legalmente las razones que sirvan como prueba de los hechos.

En el caso de no sustentar legal y documentadamente la impugnación la Comisión la declarará improcedente.

Art.25.- DE LA NOTIFICACIÓN DE LA IMPUGNACIÓN.- Luego de veinticuatro (24) horas de fenecido el término para la presentación de impugnaciones, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas notificará las impugnaciones que se hubieren presentado en contra de los/las seleccionadas(os), concediéndoles el término de dos días, a fin de que realicen su descargo, y presenten las pruebas que fueren oportunas.

Art.26.- DE LA RESOLUCIÓN DE LA IMPUGNACIÓN.- Cumplido el término señalado en el artículo anterior, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas resolverá las impugnaciones en mérito de las pruebas y descargos presentados. En el término de dos días notificará con la resolución de única instancia a los interesados. Las impugnaciones a los seleccionados deberán ser analizadas tomando en consideración: las condiciones técnicas, prohibiciones e inhabilidades constantes en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Servicio Público y su Reglamento, el Código de la Niñez y Adolescencia y el presente reglamento.

Se desecharán aquellas impugnaciones por no haberse presentado en el término constante en este reglamento, por no haberse fundamentado o carecer de sustento probatorio. Caso contrario se procederá a descalificar al seleccionado.

Una vez aceptada y resuelta la impugnación se procederá a notificar a la persona afectada del resultado, quedando descalificada (o) del proceso de selección.

SECCIÓN II DECLARATORIA DE GANADORES DEL CONCURSO Y DESIGNACIÓN

Artículo 27.- La Comisión Calificadora enviará al CCPD la lista de candidatos que hayan obtenido los puntajes más altos durante el proceso.

Artículo 28.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas en sesión convocada para el efecto, designará a los miembros principales y suplentes de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Salinas, en orden de puntuación de mayor a menor obtenido en el proceso de selección, los 3 primeros puntajes serán los miembros principales y los 3 siguientes los suplentes, quienes serán notificados inmediatamente.

Artículo 29.- DEL NOMBRAMIENTO.- Concluido el proceso de selección e impugnación, habiéndose notificado la designación a los ganadores, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas, convocara a los elegidos para la aceptación del cargo, toma de juramento y posesión. En esta sesión se suscribirá la resolución administrativa que contenga la designación correspondiente, la misma que será enviada al Alcalde del cantón Salinas a fin de que, a través de la Jefatura de Talento Humano, emita la acción de personal correspondiente como funcionarios municipales y procedan a registrar el respectivo nombramiento a período fijo de 3 años.

Los candidatos designados como principales o suplentes aceptarán el cargo de forma escrita ante el CCPD.

Artículo 30.- DE LA NO ACEPTACIÓN DEL CARGO.- En el caso de que el/los ganador/es del proceso no aceptare el nombramiento o no se posesionare en su función dentro del término de quince (15) días contados desde la notificación de la designación, el CCPD dentro del término de dos días a partir de la insubsistencia referida, principalizará al suplente respectivo y se elegirá el miembro suplente que por calificación entre los participantes obtuvo el séptimo puesto.

SECCIÓN III DE LA RENUNCIA

Artículo 31.- En el caso de renuncia a sus funciones como miembro principal de la Junta, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas deberá conocer y resolver sobre la renuncia presentada y luego procederá a principalizar a su respectivo suplente.

Artículo 32.- CAUSALES PARA EL CESE DE FUNCIONES.- El cese en las funciones de los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos se produce por: renuncia voluntaria, fallecimiento, cesantía, y/o abandono del cargo. Adicionalmente se

podrá cesar en funciones a los miembros de la Junta por las siguientes causales:

- Incumplimiento de los principios, funciones y responsabilidades determinadas en el Código de la Niñez y Adolescencia, la Ordenanza Municipal del ramo y más normas concernientes al ámbito de sus actividades.

- Pérdida de los derechos políticos.
- Actuar a nombre de la Junta Cantonal de Protección de Derechos sin autorización de este organismo.
- Incurrir en actos de corrupción, de conformidad a lo previsto en la Constitución de la República y demás leyes vigentes.
- Participación activa en la política nacional y/o local

Las demás que señala la ley.

Artículo 33.- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas como ente nominador, será quien juzgue las causales del artículo anterior, y emita su resolución luego del procedimiento de ley, conforme a la figura de sumario administrativo establecido en la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento, para lo cual la Unidad de Talento Humano del GAD Municipal de Salinas sustanciará el mismo.

Artículo 34.- Los Miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas por tratarse de funcionarios públicos deberán presentar una declaración patrimonial juramentada al inicio y final de sus funciones como lo establece la ley.

Artículo 35.- DE LAS REMUNERACIONES.- Los miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas son funcionarios públicos sujetos bajo la Ley Orgánica de Servicio Público y su reglamento.

Por la carga de responsabilidades que conlleva el desempeño de sus competencias y funciones deben tener nivel directivo y estarán dentro de la nómina de personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Salinas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Los actuales miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos estarán prorrogados en sus funciones hasta que culmine el proceso de selección y la posesión oficial de los nuevos miembros del mismo.

SEGUNDA.- Todo lo que no esté previsto en este reglamento, será resuelto por el pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos del cantón Salinas y su decisión será definitiva.

El presente reglamento entrara en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veintitres días del mes de AObriI del año dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON(e)

Ab. Gabriel David Romo Pezantes.
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE DERECHOS DEL CANTON SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesión ordinaria celebrada el dieciséis de Abril y ordinaria del veintitres de Abril del dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los veintitres días del mes de Abril del dos mil quince, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE RECHOS DEL CANTON SALINAS**.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (e)

Sancionó la presente **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA CANTONAL DE PROTECCION DE RECHOS DEL CANTON SALINAS**, el Ing. Dennis Córdova Secaira, Alcalde del Cantón Salinas (e), a los veintitres días del mes de Abril de dos mil quince.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 14-08-2015-253

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MARIA LUCRECIA BAZAN LINO**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 14(Fracc. 7), de la manzana No. 18(73-A), del sector No. 1(Salinas Barrio Bazán) de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1093-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-AAG-0510-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-330-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0670-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0690-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-047, donde consta el excedente de 56,06m².; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora María Lucrecia Bazán Lino y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.-La Sección Comprobación y Rentas, emitirá los títulos e créditos por concepto de venta del excedente a razón de \$37,50 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros; 4.- Posteriormente en una próxima sesión de concejo se procederá a aprobar la lámina LF-012 donde consta el fraccionamiento, la misma que debe ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el tercer punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0690-2015, de fecha 28 de julio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-047, que contiene el excedente del solar # 14(Fracc. 7), de la manzana No. 18(73-A), del sector No. 1(Salinas Barrio Bazán), de esta Jurisdicción Cantonal, con un área de 56,06 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 14(FRACC. 7), DE LA MANZANA NO. 18(73-A) (SEGÚN SITIO Y CODIFICACION CATASTRAL)

NORTE: Solar Fracción 7(14) y Vértice con 3,75 + 0 m
SUR: Calle Pública con 5,75 m.
ESTE: Exc. y solar Fracción 8(13) con 31,35 m.
OESTE: Solar Fracción 7(14) y Exc. Solar 7(15) con 25,00 + 5,90 m.
AREA : 56,06 m²

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 14(Fracc. 7), de la manzana No. 18(73-A), del sector No. 1(Salinas Barrio Bazán), de esta Jurisdicción Cantonal, a favor de la señora María Lucrecia Bazán Lino, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de agosto de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes catorce de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 14 de agosto del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 14-08-2015-254

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **LUIS ENRIQUE CROW ROBINSON**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 62(33), de la manzana No. 30(D), del secto4r No. 10(Puerta del Sol), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1201-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-AAG-0870-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-348-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0710-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0694-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Considero que se debe aprobar la lámina LV-060, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta el excedente de 7,12m2.; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, 3.- Posteriormente se podrá otorgar en compraventa el excedente a favor del señor Luis Enrique Crow Robinson y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 4.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de excedente a razón de \$37,50 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0694-2015, de fecha 29 de julio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-060, que contiene el excedente del solar # 62(33), de la manzana No. 30(D), del sector No. 10(Puerta del Sol), de esta cabecera cantonal, con un área de 712 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 62(33), DE LA MANZANA No. 30(D) (SEGÚN SITIO Y CODIFICACION)

NORTE:	Solar # 63	con	5,80 m
SUR:	Solar # 61	con	5,80 m.
ESTE:	Solar # 62	con	10,00m.
OESTE:	Calle Pública	con	10,00m
AREA:	7,12 M2		

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 62(33), de la manzana No. 30(D), del sector No. 10(Puerta del Sol), de esta cabecera cantonal, a favor del señor Luis Enrique Crow Robinson, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, jefes departamentales

correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. **"Caducidad.-** Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de agosto de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes catorce de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 14 de agosto del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 14-08-2015-255

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **MERCEDES COLOMBIA MEDINA GARCIA**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 6(4), de la manzana No. 10(27), del sector No. 12(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1187-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-AAG-0860-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-345-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0707-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0705-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Considero que se debe aprobar la lámina LV-056, elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta el excedente de 31,50m²; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, 3.-Posteriormente se podrá otorgar en compraventa el excedente a favor de la señora Mercedes Colombia Medina García y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 4.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de excedente a razón de \$17,82 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el sexto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0705-2015, de fecha 31 de julio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-057, que contiene el excedente del solar # 6(4), de la manzana No. 10(27), del sector No. 12(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción

cantonal, con un área de 31,50 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 6(4), DE LA MANZANA NO. 10(27) (SEGÚN SITIO Y CODIFICACION CATASTRAL)

NORTE:	Fracciones # 07-08-09	con	31,00 m
SUR:	Solar # 06	con	31,10 m.
ESTE:	Solar # 2	con	1,50 m.
OESTE:	Calle Pública	con	1,50 m.
AREA :	31,50 m ²		

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 6(4), de la manzana No. 10(27), del sector No. 12(Vicente Rocafuerte), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal., a favor de la señora **MERCEDES COLOMBIA MEDINA GARCIA**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

RESOLUCION No. 14-08-2015-256

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE AGOSTO DEL 2015.

Página | 18

CONSIDERANDO:

QUE, atendiendo la solicitud presentada por las señoras **MERCEDES NATALIA DE LA CRUZ ROCAFUERTE VIUDA DE RODRIGUEZ y SERGIA DOLORES DE LA CRUZ**, respecto a los solares No. 1 y 2, de la manzana No. 51, del sector Vicente Rocafuerte, de la parroquia José Luis Tamayo, de la Jurisdicción Cantonal de Salinas.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-0268-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. 0069-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-DPT-0527-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-TMSR-2015-0487-M, de Tesorería.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0712-2015, del 4 de agosto del presente año, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- La resolución adoptada por el I. Concejo de Salinas, ha caducado por el Ministerio de la ley; 2.- Los propietarios de dicha manzana no dieron cumplimiento a lo establecido en la resolución de fecha 19 de agosto del 2006, ya que nunca elevaron a escritura pública la compraventa de los excedentes otorgada y al haber transcurrido más de 9 años de expedida la misma, el acto administrativo caducó.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **COMUNICAR** que la resolución No. 19-08-2006-325, adoptada por el Ilustre Concejo de Salinas en Sesión de Concejo Ordinaria del 19 de agosto del 2006, ha caducado por el Ministerio de la ley.
- 2.- **DISPONER** el archivo del presente expediente.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución a las peticionarias, jefes departamentales

- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de agosto de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes catorce de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 14 de agosto del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. “**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de agosto de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes catorce de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 14 de agosto del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 14-08-2015-257

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA VIERNES 14 DE AGOSTO DEL 2015.

CONSIDERANDO:

QUE en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de la Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **TEODORA JUANA BATALLA SANCHEZ**, ha presentado escrito en la Secretaría, tendiente a obtener la Cancelación de Gravamen Hipotecario, que pesa sobre el solar # 4(7), de la manzana # 33(WX), del sector # 8(La Floresta), de la Cabecera Cantonal de Salinas.

QUE, el solar # 4(7), de la manzana # 33(WX), del sector # 8(La Floresta), de esta Cabecera Cantonal de Salinas, con clave catastral No. 3-2-8-33-4-0, fue adquirido por la señora **TEODORA JUANA BATALLAS SANCHEZ**, mediante compraventa por amortización otorgada por la Ilustre Municipalidad de Salinas, autorizada por la Notaria del cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005, e inscrita en el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas el 31 de diciembre de 2005.

QUE la presente solicitud cuenta con informes técnicos y legales favorables, en razón de que la peticionaria ha cancelado la totalidad de los valores que adeudaba a la Municipalidad.

QUE atendiendo esta solicitud se constituyó el Expediente, dentro del cual se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-AAG-0760-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio No. GADM-SCR-0306-2014, de Comprobación y Rentas; Oficio # GADMS-DPT-1118-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial, Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0645-M, de Tesorería.

QUE mediante oficio No. DASJU-0711-2015, del 4 de agosto de 2015, el Director de Asesoría Jurídica, considera que el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas debe aprobar la Cancelación del Gravamen Hipotecario y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente.

En uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el octavo punto del orden del día.

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de la Dirección de Asesoría Jurídica que consta en oficio DASJU-0711-2015, de fecha 4 de agosto de 2015, que sirve de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** el **LEVANTAMIENTO DEL GRAVAMEN HIPOTECARIO**, del solar # 4(7), de la manzana # 33(WX), del sector # 8(La Floresta), de la Cabecera Cantonal de Salinas, solicitado por la señora **TEODORA JUANA BATALLA SANCHEZ**.
- 3.- **DISPONER** que la Dirección de Asesoría Jurídica proceda a elaborar la respectiva **MINUTA DE CANCELACION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO**, que pesa sobre el solar # 4(7), de la manzana # 33(WX), del sector # 8(La Floresta), de la Cabecera Cantonal de Salinas.
- 4.- **COMUNICAR** la presente resolución a la señora **TEODORA JUANA BATALLA SANCHEZ**, Jefes Departamentales correspondientes y Registrador de la Propiedad.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de agosto de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 14 de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 14 de agosto del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 14-08-2015-258

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 14 DE AGOSTO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **Rodolfo Avelino Plúas Burgos, Gerente General de TECNO VIVIENDAS S.A. TECVIENDSA**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 2(5-6), de la manzana # 13(90), del sector # 2(Chipipe) de esta ciudad.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1146-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-0854-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-335-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0705-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0703-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. Considero que se debe aprobar la lámina LV-056 elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial, donde consta el excedente de 29,00m².; 2.- El plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas; 3.- Posteriormente se podrá otorgar en compraventa el excedente a favor de **TECNO VIVIENDAS S.A. TECVIENDSA**, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 4.- La Sección Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de excedente a razón de \$91,61 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el noveno punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0703-2015, de fecha 31 de julio de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-056, que contiene el excedente del solar # 2(5-6), de la manzana # 13(90), del sector # 2(Chipipe) de esta ciudad, con un área de 29,00 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de

Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE SOLAR # 2(5-6), DE LA MANZANA # 13(90) (SEGÚN SITIO Y CODIFICACION CATASTRAL)

NORTE: Solar # 01 con 1,45 m
SUR: Calle Pública con 1,45 m.
ESTE: Calle Pública con 20,00 m.
OESTE: Solar # 2(5-6) con 20,00 m.
AREA: 29,00 m²

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente solar # 2(5-6), de la manzana # 13(90), del sector # 2(Chipipe) de esta ciudad, a favor de **TECNO VIVIENDAS S.A. TECVIENDSA**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se

autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los catorce días del mes de agosto de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes catorce de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 14 de agosto del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN SALINAS
CONSIDERANDO**

Que, los artículos 240 y 264 de la Constitución Política de la República, conceden facultad legislativa a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales;

Que, la Ordenanza actual de Determinación y Recaudación de la Tasa de Recolección de Basura y Disposición de Desechos Sólidos y Aseo Público, debe ajustarse a la normativa constitucional y legal en vigencia, y a la realidad y desarrollo del Cantón, y parroquias;

Que, el Art. 55, literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, le faculta al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, establecer el manejo de desechos sólidos y actividades de saneamiento ambiental; y el Art. 568, regular la tasa por la prestación de los servicios por recolección de basura y aseo público.

Que, es un deber de la Municipalidad velar por la salud de la comunidad a fin de proporcionarles y propender a su bienestar físico, mental y social mediante un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Que, la gestión de los desechos sólidos debe ser considerada en forma integral desde la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los desechos sólidos.

Que, es menester contar con una Ordenanza que reglamente las normas de la gestión integral de los desechos sólidos en el Cantón.

Que, la Disposición Transitoria Vigésimo Segunda del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados deben actualizar y codificar las normas vigentes; y,

En uso de las atribuciones que le concede el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en los artículos 7, 57 literal a), y 322.

EXPIDE:

La siguiente ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DETERMINACION Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON SALINAS.

Art. 1.- OBJETO.- De conformidad con las normas constantes en el literal d) del artículo 568 de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establécese la presente tasa con la que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, se retribuirá el costo por los servicios de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos en el Cantón Salinas conformada por seis parroquias, para conseguir las condiciones adecuadas de salubridad, ornato y bienestar ciudadano, en orden a la debida protección del medio ambiente y de conformidad a las normativas ambientales y demás leyes pertinentes.

Es objetivo de la presente Ordenanza establecer una gestión integral de los desechos sólidos, y contar con un sistema de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos, que permita a la ciudad de Salinas y a los centros parroquiales del Cantón, mantenerlas limpias garantizando la salud de los que habitan en su jurisdicción.

Se consideran desechos sólidos, todos los residuos generados en las actividades domiciliarias, comerciales y de servicios, de limpieza urbana, industriales, construcciones, excavaciones, abandono de animales muertos, muebles y enseres y, en general, todos aquellos cuya recogida, transporte y almacenamiento o eliminación corresponda al GAD Municipal de Salinas.

Art. 2.- AMBITO DE APLICACIÓN.- Las tasas rigen para el Cantón Salinas comprendida en dos parroquias rurales y cuatro urbanas.

Art. 3.- HECHO GENERADOR.- El hecho generador de las tasas que se regulan en la presente Ordenanza, está constituido por el servicio efectivo de la recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas presta a sus habitantes.

Art. 4.- EXIGIBILIDAD.- Los sujetos pasivos de esta tasa deberán satisfacer la misma mensualmente.

Art. 5.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de esta tasa es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas.

Art. 6.- SUJETOS PASIVOS.- Son sujetos pasivos, las personas naturales y jurídicas que como contribuyentes o responsables deben satisfacer el consumo de energía eléctrica a la Corporación Nacional Eléctrica del Ecuador CNEL.

Art. 7.- BASE IMPONIBLE.- La base imponible será igual al monto total mensual que cada usuario deba satisfacer por consumo de potencia y energía eléctrica.

Art. 8.- BASE IMPONIBLE A LAS TARIFAS.- La base imponible para la determinación de la tasa por el servicio de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos, se calculará únicamente sobre el monto del consumo de energía eléctrica.

En base a ese monto mensual se aplicará la tarifa del 15% mensual (quince por ciento) por concepto de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos

Todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sin excepción, pagaran la tarifa fija en la presente ordenanza.

Art. 9.- DE LA RECAUDACION MENSUAL.- La Corporación Nacional Eléctrica del Ecuador CNEL, adicionara a cada planilla el valor que llegue a convenirse con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas por concepto de costos operativos de recaudación. Los valores recaudados en favor del GAD Municipal Salinas depositara hasta el 15 de cada mes, en la cuenta que el GAD Municipal del Cantón Salinas mantiene en el Banco del Fomento, sucursal en Santa Elena, debiendo el mismo día entregar al Tesorero Municipal el comprobante debidamente sellado del depósito efectuado.

Igualmente la Corporación Nacional Eléctrica del Ecuador CNEL, remitirá a la Dirección Financiera del GAD Municipal de Salinas los diferentes estados, facturación de consumo: y, trimestralmente el detalle total de los valores recaudados por consumo de energía eléctrica y tasa de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos en el Cantón Salinas.

Art. 10.- MANEJO DEL FONDO.- El manejo de fondos por el servicio de recolección, transporte, almacenamiento y disposición final de los desechos sólidos en el Cantón Salinas y su contabilización será de exclusiva responsabilidad de la Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, y se llevará una cuenta separada y especial de contabilización. Anualmente se realizará el balance respectivo y no se podrá bajo ningún concepto disponer de esos fondos en propósito diferente, a menos que se trate de operaciones financieras garantizadas.

Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.- Los propietarios y arrendatarios de los edificios, empresarios de espectáculos y de transporte, y comerciantes que ejerzan cualquier actividad en locales o en la vía pública, están obligados a recoger los residuos sólidos en recipientes apropiados y colocarlos en lugares donde puedan ser vaciados por el personal de aseo de calles en momentos planificados.

Además, todos los usuarios están obligados a recoger los desechos sólidos en recipientes o fundas plásticas y ponerlos en lugares donde puedan ser vaciados por el personal de aseo de calles y recolección de basura.

Art. 12.- PROHIBICIONES.- Está terminantemente prohibido arrojar desechos sólidos y líquidos en las calles, parques, plazas, y en vías públicas; hacer depósitos de basura en solares desocupados y otros lugares; arrojar basura en las playas y corrientes de los ríos, esteros y cunetas de carreteras, caminos; las violaciones de esta disposición serán juzgadas y penadas por el Comisario Municipal con multa del 10% de la Remuneración Básica Mensual Unificada.

Los peatones, conductores y pasajeros de vehículos están obligados a conservar el aseo de la ciudad y del Cantón, evitando ensuciarlas con papeles, envases de bebidas, cáscaras de frutas, o cualquier otro desperdicio. Quienes fueren sorprendidos en este acto, serán sancionados por la Dirección de Ambiente o el Comisario Municipal con multa del 5% de la Remuneración Básica Mensual Unificada.

Es prohibido arrojar en la vía pública hojas volantes de cualquier publicidad, la infracción será sancionada por la Dirección de Ambiente o el Comisario Municipal con una multa del 5% de la Remuneración Básica Mensual Unificada.

Art. 13.- CONTROL.- La Dirección de Ambiente y la Comisaría Municipal controlará el cumplimiento de esta Ordenanza y normas conexas, además juzgará y sancionará a los infractores conforme a lo establecido en la ley, y en general tomarán todas las medidas necesarias para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad y los centros poblados de las parroquias.

Art. 14.- DERROGATORIA.- Quedan derogadas todas las disposiciones que mediante Ordenanzas, acuerdo o resolución se opongán a la presente.

Art. 15.- VIGENCIA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas. Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web www.salinas.gob.ec

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veintiún días de agosto del año dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DETERMINACION Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON SALINAS, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesiones ordinarias celebradas el veintitrés de julio y veintiuno de agosto de dos mil quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los veintiún días del mes de agosto dos mil quince, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DETERMINACION Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON SALINAS.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)

Sancionó la presente ORDENANZA SUSTITUTIVA DE DETERMINACION Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL CANTON SALINAS, el Ing. Dennis Córdova Secaira, Alcalde del Cantón Salinas (E), a los veintiún días del mes de agosto de dos mil quince.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

**ORDENANZA DE REGULACIÓN DEL
FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA EN
LAS SESIONES DEL CONCEJO CANTONAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SALINAS.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CONSIDERANDO

Que, en el numeral 2 del artículo 61 de la Constitución de la República se establece como derecho de los ecuatorianos el de participar en los asuntos de interés público;

Que, el art. 85 de la Constitución de la República garantiza la participación de las personas y comunidades en la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos;

Que, el art. 95 de la Carta Suprema, garantiza que las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control popular de las instituciones del estado, de la sociedad y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano; determinando además que la participación ciudadana es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el art. 100 de la Carta Magna del Ecuador establece que en todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación, que funcionarán regidas por principios democráticos y para el ejercicio de esta participación se organizarán audiencias públicas, veedurías, asambleas, cabildos populares, consejos consultivos, observatorios y las demás instancias que promueva la ciudadanía;

Que el artículo 101 de la Constitución de la República determina que las sesiones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados serán públicas y en ellas existirá la SILLA VACÍA, que ocupará una representante o un representante ciudadano en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en su debate y en la toma de decisiones;

Que, el Art. 238 de la misma Constitución establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía

política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 278 de la Ley Suprema estipula que para la consecución del buen vivir, a las personas, colectividades y sus diversas formas organizativas les corresponde participar en todas las fases y espacios de la gestión pública y de la planificación del desarrollo nacional y local, y en la ejecución y control del cumplimiento de los planes de desarrollo en todos sus niveles;

Que, el art. 64 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que en todos los niveles de gobierno existirán instancias de participación;

Que el Art. 72 de dicha Ley determina que son mecanismos de participación ciudadana en la gestión pública los instrumentos con los que cuenta la ciudadanía de forma individual o colectiva para participar en todos los niveles de gobierno establecidos en la Constitución y la Ley

Que el artículo 77 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana establece que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una SILLA VACÍA que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones;

Que, el Art. 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) dispone que las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados son públicas y en ellas habrá una SILLA VACÍA que será ocupada por un representante de la ciudadanía en función de los temas a tratarse, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general. El ejercicio de este mecanismo de participación se regirá por la ley y las normas establecidas por el respectivo gobierno autónomo descentralizado;

Que, el artículo 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, se ejercerá mediante la expedición de

ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

En uso de las atribuciones que le otorga la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

EXPIDE

ORDENANZA DE REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.

Art. 1.- DEL OBJETO.- La presente ordenanza tiene por objeto regular la participación ciudadana a través del mecanismo denominado “SILLA VACÍA”, en función de los distintos temas a tratarse en las sesiones del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas; con la finalidad de involucrar a los mandantes en la toma de decisiones en asuntos de interés general y se consolide un estado democrático y social de derecho y de justicia.

Art. 2.- FINES.- Son fines de la presente ordenanza:

1. Fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, y amparar el respeto a los principios y garantías constitucionales.
2. Promover la participación ciudadana e impulsar procesos de comunicación.
3. Facilitar la interlocución entre el Gobierno Municipal y las distintas expresiones organizadas de la ciudadanía local.
4. Impulsar y apoyar variadas formas de participación ciudadana, en la solución de los problemas que le afectan.
5. Constituir y mantener una ciudadanía protagónica en las distintas formas y expresiones que se manifiestan en la sociedad.

Art. 3.- DEFINICIÓN.- La “SILLA VACÍA” es el mecanismo de participación que permite a una o un representante y/o varias o varios representantes de la ciudadanía, actuar en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, en

función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones, conforme a las disposiciones de la ley y de la presente ordenanza. El Gobierno Municipal de Salinas facilitará la información general generada por sus dependencias.

Para ejercer la participación ciudadana por parte de los y las ecuatorianos, deberán estar en uso y goce de los derechos constitucionales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas reconoce todas las formas de participación ciudadana, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley.

Art. 4.- PRINCIPIOS.- La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diversidad, control popular, responsabilidad, transparencia, pluralismo, solidaridad e interculturalidad, publicidad.

Art. 5.- DE LA SILLA VACÍA EN LAS SESIONES DEL ÓRGANO DE LEGISLACIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL.- Las sesiones del órgano de legislación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas son públicas y en ellas se podrá hacer uso de la SILLA VACÍA que será ocupada por una o un representante, varias o varios representantes de la ciudadanía, en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones en asuntos de interés general, conforme a las disposiciones de la ley y de la presente ordenanza.

La convocatoria a las sesiones del Concejo Municipal, se lo hará en el término establecido en la ley o en la ordenanza, debiendo publicarse la misma a través del sitio Web de la entidad. En dicha convocatoria se hará constar el correspondiente orden del día.

En las asambleas locales, cabildos populares, audiencias públicas o la instancia que el estatuto institucional le otorgue la competencia, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con

el tema de interés de la comunidad, quien se acreditará ante la Secretaría General del Gobierno Municipal. Su participación en la sesión se sujetará a la ley, esta ordenanza u otros reglamentos que para el efecto expida este Gobierno Autónomo Descentralizado.

La participación en la SILLA VACÍA solo podrá darse en representación de instituciones, entidades u organizaciones legítima y legalmente creadas, debiendo para el efecto presentar el decreto, acuerdo u otro documento que acredite su vida jurídica.

Art. 6.- PRESENTACIÓN DE LA PETICIÓN.- Las organizaciones que deseen ocupar la SILLA VACIA, deberán acreditarse o presentar su petición con los requisitos necesarios, en la Secretaría General de la institución con al menos siete días de anticipación a la fecha de realización de la sesión.

Art. 7.- REQUISITOS.- El o las personas que deseen ocupar la SILLA VACIA en representación un grupo organizado, deberá acreditarse en la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, para lo cual deberán cumplir y presentar los siguientes requisitos:

6.1.- Presentar una petición suscrita por la máxima autoridad de la institución o grupo organizado a quien se va a representar, donde debe constar el tema para el cual solicitan estar representados en la SILLA VACÍA del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, con la debida argumentación de las razones de su interés.

6.2.- Acompañar copia de la cédula de ciudadanía y certificado de votación del o las personas que representaran a la institución o al grupo legalmente organizado.

6.3.- Adjuntar copia certificada del acta por el cual la asamblea local, el cabildo popular, la audiencia pública o el organismo que el estatuto institucional le otorgue la competencia, haya resuelto que dicha persona o personas los representen en la silla vacía.

6.4.- Adjuntar copia certificada del decreto, acuerdo o resolución que acredita la vida jurídica de la institución o grupo solicitante.

6.5.- Acompañar certificado de no ser deudor del Gobierno Municipal del cantón Salinas.

En caso que sean dos o más personas las acreditadas para ocupar la SILLA VACÍA, todas ellas podrán ser escuchadas, pero para la votación solo tendrán derecho a un voto, para lo cual en caso de no existir consenso se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de esta ordenanza.

Previo al conocimiento del tema a tratarse en el seno del organismo de legislación del Gobierno Municipal, de ser necesario se solicitarán los informes de los departamentos internos del Gobierno Municipal.

Presentada la petición, el Señor Alcalde remitirá la misma con los documentos respectivos al Departamento de Secretaría General, donde se revisará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente ordenanza. Con el pronunciamiento favorable de dicho departamento, el Señor Alcalde dispondrá que a través de Secretaría General, se proceda al registro, acreditación y notificación con por lo menos 48 horas de anticipación a la sesión, del ciudadano o ciudadana designado y el o los puntos en los cuales deberá intervenir, pudiendo hacerlo con voz y voto de acuerdo a las disposiciones de la presente ordenanza.

Las solicitudes para ocupar la SILLA VACÍA también podrán ser negadas cuando no cumplan con los requisitos determinados en la Ley y en la presente ordenanza, debiendo motivarse la correspondiente negativa.

La notificación se la podrá realizar a través de comunicación escrita o por la Gaceta Oficial de la institución, medios de comunicación y/o la página Web de la entidad.

Art. 8.- DE LA ACREDITACIÓN DE RESIDENTES EN EL EXTERIOR.- Los interesados/as en ejercer la figura jurídica de la SILLA VACÍA que residan en el exterior, podrán expresar su deseo de participación, enviando su solicitud a través del sitio web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, debiendo cumplir con todos los requisitos establecidos en el Art. 6 de esta ordenanza.

Art. 9.- INTERVENCIÓN DEL REPRESENTANTE O ACREDITADO.- La intervención del representante de la SILLA VACÍA tendrá un tiempo máximo de duración de cinco minutos, estricta y puntualmente sobre el tema a tratarse, y no podrá desviar su ponencia con asuntos de otra índole, sean estos políticos, religiosos o afirmaciones que puedan vulnerar la honra o constituir afrenta o

agresión en contra del Alcalde del cantón o de cualquiera de los señores concejales. De incurrir en tal actitud, será llamado al orden por quien preside la sesión por iniciativa propia o a pedido de cualquier concejal que lo solicite, sin perjuicio de que la máxima autoridad disponga interrumpir su intervención en forma definitiva e incluso ordene su desalojo del salón.

La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto. Las personas que participen con voto serán responsables administrativa, civil y penalmente. La persona acreditada también participará en la sesión donde se apruebe el acta correspondiente donde actuó, para los cual será notificado oportunamente por la Secretaría General

Las personas que hagan uso de la SILLA VACÍA, no percibirán dietas.

Art. 10.- Una vez realizada la intervención, el representante de la SILLA VACÍA podrá continuar dentro de las instalaciones donde se realiza la sesión, sin embargo no podrá intervenir nuevamente salvo en el momento de la recepción de la votación.

Art. 11.- Cuando el Alcalde del cantón juzgare que un asunto ha sido discutido suficientemente, dará por terminado el debate y ordenará se proceda a la votación. Cerrado el debate ninguno de los presentes, podrá intervenir nuevamente sobre el mismo punto.

Art. 12.- Si se presentaren posiciones contrapuestas sobre un mismo tema en el ejercicio de la SILLA VACÍA, previa a la votación, el Alcalde del cantón establecerá un receso máximo de cinco minutos para que las partes traten de consensuar su voto. Si no existiere forma de que los representantes ciudadanos puedan establecer consenso, perderán su derecho al voto, sin que exista reclamo o recurso alguno al respecto.

Art. 13.- DEL REGISTRO DE PARTICIPANTES.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, a través del departamento de Secretaría General, mantendrá un registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la SILLA VACÍA, en cual se clasificará las solicitudes aceptadas y negadas, además hará público el nombre de la ciudadana o ciudadano quien ocupó la SILLA VACÍA, así como de su postura en la sesión del Concejo.

Existirá en el sitio Web de la entidad, un link de SILLA VACÍA donde se publicará toda esta información.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En caso de contradicción o duda en la aplicación de la presente ordenanza, la misma prevalecerá sobre otras normas de similar jerarquía.

SEGUNDA.- En todo lo que no esté previsto en la presente ordenanza, será interpretada por parte del Concejo Municipal, observando las disposiciones de la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y Gaceta Oficial Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Salinas. Para el efecto la Secretaría del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, coordinará su edición y publicación en forma diligente con las Direcciones Municipales competentes, en el marco del Derecho Público aplicable. Sin perjuicio de lo anterior también se publicará en el indicado dominio web www.salinas.gob.ec

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Salinas, a los veintidós días de agosto del año dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DE REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON SALINAS**, fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Salinas, en la sesiones ordinarias celebradas el treinta y uno de julio y veintiuno de agosto de dos mil

quince, en primero y segundo debate, respectivamente.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

ALCALDIA MUNICIPAL: Salinas, a los veintiún días del mes de agosto del dos mil quince, de conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la presente **ORDENANZA DE REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS.**

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)

Sancionó la presente **ORDENANZA DE REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LA SILLA VACIA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS,** el Ing. Dennis Córdova Secaira, Alcalde del Cantón Salinas (E), a los veintiún días del mes de agosto de dos mil quince.

Lo Certifico.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-08-2015-262

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2015.

CONSIDERANDO

QUE, en el Capítulo Segundo, de los Derechos del Buen Vivir, Sección Sexta, Hábitat y Vivienda, de Carta Magna, el Art. 30 determina que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

QUE, el numeral 26 del Art. 66 ibídem, garantiza a las personas el derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas;

QUE, la señora **MARTHA MARLENE GONZALEZ DE LA A,** ha solicitado la convalidación de la compraventa del solar # 26(10-A), de la manzana # 60(Z1), del sector # 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-SCR-280-2015, de Comprobación y Rentas; Oficio GADMS-UCA-AAG-0604-2015, y Oficio GADMS-UAC-0676-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-DPT-1000-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Informe 148-2015, contenido en el memorándum No. 232-DGRS-2015 de Gestión de Riesgos; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0636-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° DASJU-GADMS-0731-2015, del 13 de agosto del presente año, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido dictamen: 1. Fundamentado en que existe inversión realizada en el solar No. 26(10-A), de la manzana No. 60(Z1), del sector No. 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa de esta ciudad cuyo avalúo asciende a \$6.260,41 conforme se demuestra con los informes técnicos de la Dirección de Planeamiento Territorial y la Unidad de Avalúos y Catastro; 2.- EL I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede aprobar la compraventa a favor de la señora Martha Marlene González De La A y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente, en razón de que existe una vivienda que se encuentra habitada por la solicitante; 3.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir la diferencia de venta de terreno, alcabalas, derecho de mensuras entre otros de acuerdo a lo establecido en la tabla valorativa en actual vigencia.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el quinto punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° DASJU-GADMS-0731-2015, de fecha 13 de agosto de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la compraventa del solar No. 26(10-A), de la manzana No. 60(Z1), del sector No. 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa de esta ciudad, a favor de la señora **MARTHA MARLENE GONZALEZ DE LA A.**, de conformidad con el Art. 445 del Código Orgánico de Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 3.- **AUTORIZAR** la elaboración de la minuta de compraventa por el solar No. 26(10-A), de la manzana No. 60(Z1), del sector No. 7(15 de Noviembre), de la parroquia Santa Rosa de esta ciudad, a nombre de la señora **MARTHA MARLENE GONZALEZ DE LA A.**
- 4.- **DISPONER** que la Sección Comprobación y Rentas proceda a emitir la diferencia de venta de terreno, conforme consta en la tabla valorativa de la tierra en actual vigencia.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil quince.

Página | 30

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 21 de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-08-2015-263

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE AGOSTO DEL 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, atendiendo la solicitud presentada por la señora **ZOBEIDA ELIXANDRA CORNEJO GARCIA**, mediante el cual requiere la reubicación del solar # 6, de la manzana # 46, del sector Vinicio Yagual II, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-JT-0056-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPU-SOA-0425-2014, de la Dirección de Planeamiento y Urbanismo; Oficio GADMS-TM-216-O, de Tesorería Municipal; Informe 046-2014 contentivo en el Memorándum, No. 091-DGRS-GADMS-2014, de Gestión de Riesgos.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0001-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, informa: 1.- Ante el informe de la Dirección de Gestión de Riesgos, que el solar materia de la presente petición, se encuentra en una zona baja y presenta nivel de riesgo ALTO, con posibilidad de inundación, corrosión y cercanía de las piscinas de producción de sal, no es, factible aprobar la solicitud de compraventa del solar # 6, de la manzana # 46, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, presentada por la señora **Zobeida Elixandra Cornejo García**; 2.- Se debe reubicar en otro solar a la peticionaria en razón de que ha cancelado el valor de la tierra, derecho de mensuras, alcabalas y documentos habilitantes o de lo contrario devolver los valores cancelados por esto conceptos.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0001-2015, de fecha 8 de enero de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 3.- **NEGAR** la aprobación de la compraventa del solar # 6, de la manzana # 46, del sector Vinicio Yagual, de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, en

virtud que se encuentra en una zona baja y presenta nivel de riesgo ALTO, compossibilidad de inundación, corrosión y cercanía de las piscinas de producción de sal.

- 4.- **AUTORIZAR** a la Unidad de Avalúos y Catastro dar de baja el Registro Catastral a nombre de la señora **Zobeida Elixandra Cornejo García**.
5. **DISPONER:** que el departamento financiero devuelva los valores cancelados por concepto de venta de terreno, derecho de mensuras y alcabalas entre otros, donde la peticionaria deberá presentar un número de cuenta bancaria, a fin de poder efectuar la devolución de los valores pagados.
- 6.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 7.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 8.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiuno de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-08-2015-264

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el Reglamento General de la Ley Orgánica de Servicio Público estipula en sus **Art. 45 Comisión de Servicios.**- A través de la comisión de servicios se establece el aporte técnico y/o profesional de una o un servidor de carpeta en beneficio de esta institución del Estado diferente a la cual presta sus servicios, dentro o fuera del país y **Art. 46.- De la autorización.**- "La autoridad nominadora podrá declarar en comisión de servicios con remuneración a las y los servidores de carrera que sean requeridos para prestar sus servicios en otras instituciones del Estado en el país o en el exterior, previa solicitud de la autoridad nominadora de la institución requirente.../....."

QUE, el señor Oswaldo Daniel Cisneros Soria, Alcalde del Cantón Salinas, solicita al Concejo en pleno, se le conceda la autorización para salir en comisión de servicio desde el 23 de agosto hasta el 2 de septiembre del presente año, por tener que viajar a Japón a representar al cantón Salinas al entrenamiento reducción de riesgos y desastres por Tsunami - Alto Nivel.

QUE, en uso de las facultades conferidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su art. 62, literal a), Son atribuciones del Vicealcalde: "Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo"; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **CONCEDER** la solicitud de comisión de servicio por el periodo comprendido desde el 23 de agosto hasta el 2 de septiembre de 2015, al señor **OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS.**
- 2.- **ENCARGAR** las funciones pertinentes al señor **VICEALCALDE ING. DENNIS CORDOVA SECAIRA,** desde el sábado 22 de agosto hasta los días de ausencia del Señor Alcalde.

- 3.- **NOTIFICAR** a los jefes departamentales.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil quince.

Página | 32

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 21 de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-08-2015-265

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE AGOSTO DEL 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio # 501-DIAM-GADMS-2015, de fecha agosto 14 de 2015, la Ing. Clara Panchana Pozo, Directora de Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, remite la documentación de renovación de **CONVENIO DE AUTORIZACION Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, PARA LA EJECUCION EN CONJUNTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CANTON SALINAS.**

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE:

1. **AUTORIZAR AL SEÑOR OSWALDO DANIEL CISNEROS SORIA, ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS, A SUSCRIBIR LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE AUTORIZACION Y COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTA ELENA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, PARA LA EJECUCION EN CONJUNTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOLECCION DE BASURA Y MANEJO DE DESECHOS SOLIDOS EN EL CANTON SALINAS.**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 21 de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-08-2015-266

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 21 DE AGOSTO DE 2015

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la Señora **JACKELINE IVONNE DEL PEZO AYALA** ha solicitado el fraccionamiento del solar No. 10, de la manzana No.174, del Sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1266-2015 de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0662-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-370-2015, de Comprobación y Rentas; Memorandum GADMS-TMSR-2015-0780-M de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0733-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe; Considera procedente por parte del Concejo Cantonal, aprobar la lámina LF-015, que contiene el fraccionamiento del solar No. 2(10 y excedente), de la manzana No. 29(174) del sector No. 18 (Brisas del Mar), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con lo los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- La señora **Jackeline Ivonne Del Pezo Ayala**, protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad, el plano y la resolución de concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0733-2015, de fecha 12 de agosto de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-015 y fraccionamiento del solar No. 2(10), de la manzana No. 29(174), del Sector Brisas del Mar, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, solicitado por la señora **JACKELINE IVONNE DEL PEZO AYALA**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2,
DE LA MANZANA # 29**

NORTE	: Solar # 1	con	10.5644 m.
SUR	: Solar # 11	con	10.5644m.
ESTE	: Calle Pública	con	18.00 m.
OESTE	: Solar # 3	con	18.00 m.
AREA	: 190,1592 m2		

**LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR #
11, DE LA MANZANA # 29**

NORTE	: Solar # 2	con	10.5644 m.
SUR	: Calle Pública	con	10.5644 m.
ESTE	: Calle Pública	con	7.00 m.
OESTE	: Solar # 3	con	7.00 m.
AREA	: 73,9508 m2		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a la peticionaria, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil quince.

Oswaldo Daniel Cisneros Soria
ALCALDE DEL CANTON SALINAS

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 21 de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 21-08-2015-267

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CEBRADA EL DIA VIERNES 21 DE AGOSTO DEL 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Oficio # 0611A-HST-DF-2015, de fecha agosto 4 de 2015, el Ing. Hugo Solórzano Tomalá Director Financiero del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, remite el Proyecto de la Primera Reforma a la **ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2015**, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el punto décimo segundo del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** en primera instancia la **REFORMA A LA ORDENANZA PRESUPUESTARIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SALINAS, PARA EL EJERCICIO ECONOMICO 2015**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiún días del mes de agosto de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 21 de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 21 de agosto del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 28-08-2015-269

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CEBRADA EL DIA VIERNES 28 DE AGOSTO DEL 2015.

CONSIDERANDO:

1. QUE, se ha procedido a adjuntar a la convocatoria, la reforma de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EXONERACION EN EL VALOR DE VENTAS DE LOS TERRENOS MUNICIPALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DOMICILIADAS EN EL CANTON SALINAS**, para su revisión y análisis, de conformidad con lo que estipula el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, estipula en su art. 57, literal a), atribuciones del Concejo Municipal: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; en el segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **APROBAR** en primera instancia **LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA EXONERACION EN EL VALOR DE VENTAS DE LOS TERRENOS MUNICIPALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DOMICILIADAS EN EL CANTON SALINAS**

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por unanimidad de los miembros presentes del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el día viernes 28 de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 28 de agosto del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION N° 28-08-2015-270

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **DAVID INOCENTE DEL PEZO SORIANO**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 1(4), de la manzana No. 5(82), del sector No. 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-1034-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-0813-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # GADMS-SCR-317-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0643-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0746-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-045, donde consta el excedente de 210,34m².; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, a fin de otorgar en compraventa el excedente a favor del señor David Inocente Del Pezo Soriano, y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 3.-La Sección Comprobación y Rentas, emitirá los títulos de créditos por concepto de compraventa del excedente a razón de \$13,50 el metro cuadrado conforme consta en el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros; 4.- Posteriormente se procederá a aprobar la lámina LF-010, donde consta el fraccionamiento, la misma que debe ser protocolizada e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, así como su respectiva anotación en el catastro municipal.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el cuarto punto del orden del día:

RESUELVE

1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0746-2015, de fecha 17 de agosto de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.

2.- **APROBAR** la Lámina LV-045, que contiene el excedente del solar # 1(4), de la manzana No. 5(82), del sector No. 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, con un área de 210,34 m², según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 1(4), DE LA MANZANA No. 5(82) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	8,50 m
SUR:	Solar # 7	con	5,00 m.
ESTE:	Calle Pública	con	31,41 m.
OESTE:	Solar # 4	con	31,20 m.
AREA :	210,34 m ²		

3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 1(4), de la manzana No. 5(82), del sector No. 17(Paraíso), de la parroquia José Luis Tamayo, de esta jurisdicción cantonal, a favor del señor **David Inocente Del Pezo Soriano**, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.

6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.

7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización

RESOLUCION N° 28-08-2015-271

Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. “**Caducidad.**- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática”.

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 28 de agosto del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, el señor **EDWIN GIOVANNY LARA ARCOS**, ha solicitado la compraventa del excedente del solar # 5(8), de la manzana No. 7(29), del sector No. 3(Milagro), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-0725-2015 y GADMS-DPT-0992-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UAC-0590-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio # 0253-MTDR-SCR-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando Nro. GADMS-TMSR-2015-0484-M, de Tesorería.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0724-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido su criterio: 1. El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas, bien puede aprobar la lámina LV-033, donde consta el excedente de 48,10m2.; 2.- Una vez aprobado el plano y la resolución de concejo se protocolizará e inscribirá en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, 3.- Posteriormente se podrá otorgar en compraventa el excedente a favor del señor Edwin Giovanni Lara Arcos y autorizar la elaboración de la minuta correspondiente; 4.- La Sección de Comprobación y Rentas procederá a emitir los títulos de créditos por concepto de venta de excedente a razón de \$44,84 el metro cuadrado conforme consta el informe emitido por la Unidad de Avalúos y Catastro, así como alcabalas, derecho de mensura y otros.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el quinto punto del orden del día:

RESUELVE

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0724-2015, de fecha 7 de agosto de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución.
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-033, que contiene el excedente del solar # 5(8), de la manzana No. 7(29), del sector No. 3(Milagro), de esta cabecera cantonal, con un área de 48,10 m2, según así lo

refiere el plano elaborado por la Dirección de Planeamiento Territorial, cuyos linderos y mensuras son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL EXCEDENTE DEL SOLAR # 5(8), DE LA MANZANA No. 7(29) (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Solar # 3	con	0,86 m
SUR:	Calle Pública	con	2,00 m.
ESTE:	Solar # 9	con	25,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	25,00 m.
AREA :	48,10 m2		

- 3.- **AUTORIZAR** la compraventa del excedente del solar # 5(8), de la manzana No. 7(29), del sector No. 3(Milagro), de esta cabecera cantonal, a favor del señor Edwin Giovanny Lara Arcos, de conformidad con el inciso 5to. del Art. 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **DISPONER** que se protocolice ante el Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, Una vez protocolizada la compraventa del excedente, se procederá a la elaboración de la minuta correspondiente.
- 6.- **DISPONER** que la sección de Comprobación y Rentas, proceda a emitir los títulos de créditos por concepto de venta del excedente de conformidad con el valor del metro cuadrado en actual vigencia.
- 7.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 8.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 9.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "**Caducidad.**- Los

actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Página | 38

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 28 de agosto del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 28-08-2015-273

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2015

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, la Señora **DAYSE PILAR GUERRERO AQUINO** ha solicitado el fraccionamiento de los solares No. 1 y 2, de la manzana No.83, del Sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-UAC-0349-2014, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPU-SOA-0619-2014 de Planeamiento y Urbanismo; Oficio # GADMS-SCR-0317-2015, de Comprobación y Rentas, Informe No. 167-2015, contenido en el memorándum No. 253-DGRS-2015 de Gestión de Riesgos; Memorándum Nro. GADMS-TMSR-2015-0767-M, de Tesorería.

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0741-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-022, que contiene el fraccionamiento de los solares No. 1 y 2, de la manzana No.83, del Sector No. Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento la señora **Dayse Pilar Guerrero Aquino**, procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el séptimo punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0741-2015, de fecha 14 de agosto de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-022 y fraccionamiento de los solare No. 1 y 2, de la manzana No.83, del Sector Paraíso, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, solicitado por la señora **DAYSE PILAR GUERRERO AQUINO**, en dos fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 1, DE LA MANZANA # 83 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	21,50 m.
SUR :	Calle Pública	con	21,50 m.
ESTE :	Solar # 2	con	9,50 m.
OESTE:	Calle Pública	con	7,50 m.
AREA :	181,07 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 2, DE LA MANZANA # 83 (SEGÚN SITIO)

NORTE:	Calle Pública	con	21,75 m.
SUR :	Calle Pública	con	21,75 m.
ESTE :	Calle Pública	con	11,25 m.
OESTE:	Solar # 1	con	9,50 m.
AREA :	230,24 m2		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la

RESOLUCION No. 28-08-2015-274

Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.

- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 28 de agosto de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2015

CONSIDERANDO:

QUE, la señora **NUBIA DEL ROCIO PALACIOS BERMEO**, han solicitado la fusión de los solares No. 3(10) y 4(11), de la manzana No. 13(54-Z), del sector No. 3(Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud se recabaron los Informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0930-2015 de la Dirección de Planeamiento Territorial, Oficio # GADMS-UCA-0721-2015, de la Unidad de Catastro y Avalúos; Oficio # GADMS-SCR-331-2015, de Comprobación y Rentas; Memorando No. GADMS-TMSR-2015-0679-M, de la Tesorería Municipal.

QUE, mediante oficio N° GADMS-DASJU-0747-2015, el Director de Asesoría Jurídica, ha emitido criterio: 1.- El Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Salinas bien puede aprobar la lámina LV-040-2015 que contiene la fusión de los solares No. 3(10) y 4(11), de la manzana No. 13(54-Z), del sector No. 3(Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina elaborada por la Dirección de Planeamiento Territorial; 2.- El plano y la resolución se protocolizará e inscribirá en el Registro de la propiedad del cantón Salinas de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en el art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el octavo punto del orden del día

RESUELVE

- 1.- **ACoger** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta en oficio N° GADMS-DASJU-0747-2015, de fecha 17 de agosto de 2015, e informe departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad con la Sección Tercera, Potestad Administrativa de Integración o Unificación de Lotes, artículo 483 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).
- 2.- **APROBAR** la Lámina LV-040-2015, que contiene la Fusión de los solares No. 3(10) y 4(11), de la manzana No. 13(54-Z), del sector No. 3(Pueblo Nuevo), de esta cabecera cantonal, según así lo refiere el plano elaborado por la Dirección de

Planeamiento Territorial y tiene los siguientes linderos y mensuras:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 3, DE LA MANZANA # 13

NORTE:	Solar # 01	con	31,00 m.
SUR:	Calle Pública	con	44,00 m.
ESTE :	Calle Pública	con	22,50 m.
OESTE:	Solar # 2	con	21,25 m
AREA :	802,67 m2		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal.
- 4.- **DISPONER** que la solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución, para lo cual la oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 28 de agosto de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 28-08-2015-275

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE AGOSTO DE 2015

CONSIDERANDO:

QUE, de acuerdo a lo estipulado en el literal c) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, son funciones de los gobiernos municipales, el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.

QUE, el Art. 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto.

QUE, el **ING. FERNANDO AGUSTIN RIOFRIO ULLAURI**, ha solicitado el fraccionamiento del solar 8, de la manzana No.A-1, del Sector Lomas de Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficios # GADMS-DPT-1029-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # GADMS-UAC-0780-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-SCR-343-2015, de Comprobación y Rentas; Memorándum GADMS-TMSR-2015-0709-M, de Tesorería; Oficio No. GADMS-0727-2015-DASJU, del Delegado de la Dirección de Asesoría Jurídica; Oficio No. 1458-15-RPS, del Registrador de la Propiedad..

QUE, mediante Oficio GADMS-DASJU-0752-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica emite informe favorable a la aprobación de la lámina LF-009, que contiene el fraccionamiento del solar No. 8, de la manzana No.A-1, del Sector Lomas de Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, con los linderos y mensuras constantes en dicha lámina.- Una vez aprobado el fraccionamiento el **ING. FERNANDO AGUSTIN RIOFRIO ULLAURI**, procederá a protocolizar e inscribir en el Registro de la Propiedad el Plano y la Resolución de Concejo, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización; en el noveno punto del orden del día.

RESUELVE:

- 1.- **ACOGER** el dictamen de Asesoría Jurídica que consta Oficio GADMS-DASJU-0752-2015, de fecha 19 de agosto de 2015, e informes departamentales que sirven de base para la presente resolución, de conformidad a lo establecido en los Artículos 466, 470 de la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y 472 Capítulo II de Fraccionamiento de Suelos y Reestructuración de Lote, Sección Primera, del COOTAD.
- 2.- **APROBAR** el plano LF-009 y fraccionamiento del solar No. 8, de la manzana No.A-1, del Sector Lomas de Costa de Oro, de la parroquia José Luis Tamayo, de ésta Jurisdicción Cantonal, solicitado por el **ING. FERNANDO AGUSTIN RIOFRIO ULLAURI**, en tres fracciones, cuyos linderos, mensuras y dimensiones constan en el Informe y plano emitido por la Dirección de Planeamiento y Urbanismo y son los siguientes:

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 4, DE LA MANZANA # 1 (SEGÚN SITIO Y CODIFICACION)

NORTE:	Solar # 3	con	10,20 m.
SUR :	Calle Pública	con	10,20 m.
ESTE :	Calle Pública	con	14,00 m.
OESTE:	Solar # 5	con	14,00 m.
AREA :	142,80 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 5, DE LA MANZANA # 1 (SEGÚN SITIO Y CODIFICACION)

NORTE:	Solar # 3	con	7,20 m.
SUR :	Calle Pública	con	7,20 m.
ESTE :	Solar # 4	con	14,00 m.
OESTE:	Solar # 6	con	14,00 m.
AREA :	100,80 m2		

LINDEROS Y MENSURAS DEL SOLAR # 6, DE LA MANZANA # 1 (SEGÚN SITIO Y CODIFICACION)

NORTE:	Solar # 3	con	7,60 m.
SUR:	Calle Pública	con	7,60 m.
ESTE :	Solar # 5	con	14,00 m.
OESTE:	Calle Pública	con	14,00 m.
AREA :	106,40 m2		

- 3.- **DISPONER** que se protocolice ante Notario Público la presente resolución y plano aprobado, y hecho que sea se inscriba en el Registro de la Propiedad del cantón Salinas, y se registre en Catastro Municipal, de conformidad con el Art. 472 del Código Orgánico de Organización

Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

- 4.- **DISPONER** que el solicitante cancele la tasa por copias certificadas de plano y resolución de Fracciones, para lo cual la Oficina de Rentas deberá emitir el respectivo título de crédito, de acuerdo a la tasa vigente contemplada en la Ordenanza de Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, pagos indicados previo a la entrega de los documentos a ser protocolizados.
- 5.- **COMUNICAR** la presente resolución a los peticionarios, Jefes Departamentales correspondientes, y Registrador de la Propiedad.
- 6.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 7.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el viernes 28 de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 28 de agosto de 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCION No. 28-08-2015-276

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE AGOSTO DEL 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, atendiendo la solicitud presentada por el señor **MARDO GUZMAN LUCIO EN REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA INFRAOBRAS S.A.**, mediante el cual requiere la actualización de los permisos de cerramiento y construcción del proyecto urbanístico Punta Marina, ubicado en el sector San Raymundo, de esta jurisdicción cantonal.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-DPT-0773-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio GADMS-UCA-735-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0665-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, indica: La resolución 20-09-2013-147 adoptada por el Ilustre Concejo Municipal del Cantón Salinas el 20 de septiembre del 2013, en cuanto a la aprobación de la totalización de la lotización del proyecto urbanístico infringe las normas antes citadas, ya que los solares no cumplen con las áreas mínimas ni lo que corresponde a los porcentajes de áreas verdes y comunales, según consta en el informe de la Dirección de Planificación Territorial, por lo que bien puede revocarse la resolución antes citada; .- En cuanto al permiso de construcción, si el mismo fue extendido prescindiendo de los informes que dispone la Ley y la Ordenanza, bien se podría no actualizar el mismo ya que el anterior caducó y no está en vigencia, aquello corresponde a la dirección que lo expidió.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo primer punto del orden del día:

RESUELVE:

- 1.- **DISPONER** que la Dirección de Planeamiento Territorial proceda con la actualización del trámite de los permisos de cerramiento y construcción del proyecto urbanístico Punta Marina, ubicado en el lote S/N, de la manzana # 18-D; del sector San Raymundo, teniendo como base el Oficio No. 010-CICSE-2015, del colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Santa Elena, suscrito por el Ing. Julio César Matamoros Arias Presidente.

- 2.- **COMUNICAR** la presente resolución al peticionario, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.

- 3.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.

- 4.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones reestructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 28 de agosto del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

RESUELVE:

RESOLUCION No. 28-08-2015-277

EL CONCEJO CANTONAL DE SALINAS, EN SESION ORDINARIA CELEBRADA EL VIERNES 28 DE AGOSTO DEL 2015.

CONSIDERANDO:

QUE, atendiendo la solicitud presentada por el señor **JIMMY FRANS ROMAN RODRIGUEZ**, propietario de los solares C' - D', de la manzana # 72, del sector Miramar, de la parroquia José Luis Tamayo, quien denuncia que se ha efectuado la construcción de un cerramiento en los solares A'-B', que se encuentra en la vía pública.

QUE, atendiendo esta solicitud, se recabaron los informes departamentales siguientes: Oficio # GADMS-UAC-2015, de la Unidad de Avalúos y Catastro; Oficio GADMS-DPT-0715-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial; Oficio # 503-DJV-2015, de Justicia y Vigilancia; Oficio GADMS-DPT-1087-2015, de la Dirección de Planeamiento Territorial.

QUE, con Oficio # GADMS-DASJU-0765-2015, la Dirección de Asesoría Jurídica, indica: 1.- En el informe presentado por la Dirección de Planeamiento Territorial, se informa que en la inspección se constató que en el lado Este de los solares A' - B', existe un cerramiento perimetral de muro base con su respectiva riostra y 5 pilares de hormigón de dos metros de alto, el mismo que se encuentra fuera de la línea de fábrica. Según historia de dominio del Registrador de la Propiedad del cantón Salinas, la propiedad del señor Frey Van Nuffel André, en el lado Norte, colinda con la calle pública, y el cerramiento está asentada en el lado Este, lo cual dificulta el acceso a los solares C' y D' y afecta la trama Urbana. De acuerdo al Plan Regulador vigente el área es una vía de 10,00m de ancho que está obstruida por un cerramiento de muro base conforme se evidencia en las fotografías adjuntas; 2.- En la inspección realizada por los Policías Municipales, informan que el cerramiento se encuentra fuera de la línea de fábrica(calle); 3.- El I. Concejo Cantonal del GAD Municipal de Salinas, bien puede disponer la continuidad de la calle pública, a su vez se dará a conocer de la resolución al Ab. Guillermo Pintado Morales, Director de Justicia y Vigilancia, a fin de iniciar el trámite respectivo para la demolición.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el décimo segundo punto del orden del día:

- 1.- **ACOGER** el dictamen del Director de Asesoría Jurídica que consta en Oficio # GADMS-DASJU-0765-2015, de fecha 24 de agosto de 2015 y los informes departamentales que sirven de base para la presente resolución:
- 2.- **DISPONER** que el Director de Justicia y Vigilancia proceda con el trámite respectivo para la demolición del cerramiento; y, que la calle pública mantenga su continuidad.
- 3.- **COMUNICAR** la presente resolución al petionario, al señor Frey Van Nuffel André, jefes departamentales correspondientes y Registro de la Propiedad del Cantón Salinas.
- 4.- Al amparo de lo señalado en el Art. 387 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, ésta resolución tiene un plazo de 30 días, para su notificación.
- 5.- Que el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su Art. 381.1. "Caducidad.- Los actos administrativos emanados de los órganos competentes en los que se autoricen actos judiciales o venta de inmuebles donaciones permutas divisiones restructuraciones de lotes y comodatos que no se formalizan o se ejecutan por cualquier causa en el plazo de tres años, caducarán en forma automática".

Dado y firmado en Ciudad de Salinas, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil quince.

Ing. Dennis Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTON (E)

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACION: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Cantonal de Salinas, en Sesión Ordinaria celebrada el viernes veintiocho de agosto de 2015.- Lo Certifico, Salinas, 28 de agosto del 2015.

Ab. Gabriel David Romo Pezantes
SECRETARIO GENERAL